

MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESOLUCIÓN No.42/2014

POR CUANTO: La Resolución No.16 de 14 de abril de 2014 de quien suscribe, “Reglamento sobre el Régimen Laboral de la Inversión Extranjera”, establece los elementos a tener en cuenta para el pago del salario por la entidad empleadora al personal cubano y extranjero residente permanente en Cuba, disponiendo en el inciso c) del artículo 13, que para el pago del salario se tiene en cuenta el coeficiente que se fije.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 100 inciso a) de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Se fija en dos (2) el coeficiente a tener en cuenta para el pago del salario por la entidad empleadora a los trabajadores cubanos y extranjeros residentes permanentes en Cuba que prestan servicios en las empresas mixtas o de capital totalmente extranjero y por las empresas mixtas autorizadas a contratar directamente su fuerza de trabajo.

En los casos de los trabajadores que presten sus servicios en los Contratos de Asociación Económica Internacional se le aplica este coeficiente siempre que las partes tengan pactado el pago por el servicio de suministro de fuerza de trabajo.

SEGUNDO: La Contribución Especial a la Seguridad Social se rige por lo establecido por el Ministerio de Finanzas y Precios.

TERCERO: La aplicación de esta norma no puede implicar que ningún cargo se quede por debajo del salario medio del país del año anterior, ni del que cobra el trabajador actualmente.

CUARTO: Lo dispuesto en la presente Resolución comienza a aplicarse con los pagos de salario devengados a partir del mes de octubre de 2014.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en el Protocolo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 4 días del mes de diciembre de 2014.

Margarita M. González Fernández
Ministra de Trabajo y Seguridad Social